

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PP. 5462/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	7,9624 euros/abon./trimestre
20	9,7723 euros/abon./trimestre
25	29,3890 euros/abon./trimestre
30	38,8212 euros/abon./trimestre
40	71,5401 euros/abon./trimestre
50	107,7772 euros/abon./trimestre
65	176,3639 euros/abon./trimestre
80	259,6524 euros/abon./trimestre
Superiores a 80	391,9184 euros/abon./trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Uso doméstico (m ³ /abonado/trimestre):	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	0,2589 euros/m ³
Más de 15 hasta 35 m ³ /trimestre	0,3710 euros/m ³
Más de 35 hasta 60 m ³ /trimestre	0,6212 euros/m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	1,1131 euros/m ³
Uso industrial y comercial (m ³ /abonado/trimestre):	
De 0 hasta 45 m ³ /trimestre	0,3967 euros/m ³
Más de 45 hasta 90 m ³ /trimestre	0,5957 euros/m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	0,7935 euros/m ³
Otros usos (m ³ /abonado/trimestre)	
Actividad de «Hostería»/bloque único	0,6906 euros/m ³
Uso centros oficiales (m ³ /abonado/trimestre)	
Bloque único	0,3697 euros/m ³

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento tendrán una bonificación de 0,1025 euros/m³, facturándose a 0,2672 euros/m³.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A	27,3188 euros/mm
Parámetro B	182,1043 euros/L./seg.

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	40,7594 euros
20	63,2349 euros
25	79,6028 euros
30	97,6331 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	133,6938 euros
50	169,7546 euros
65	223,8457 euros
80	277,9367 euros
100	350,0582 euros
150 y superiores	530,3618 euros

FIANZAS

Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	60,6996 euros
20	103,2705 euros
25	611,4910 euros
30	978,3719 euros
40	2.380,2387 euros
50 y superiores	4.484,1883 euros

Suministros contra incendios

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	60,6996 euros
20	103,2705 euros
25 y superiores	611,4910 euros

Suministros esporádicos o temporales

Todos los diámetros: Se podrá elevar su importe hasta cinco veces su valor.

Recargo especial Por elevación a la Urbanización El Pinar	0,3030 euro/m ³
--------------------------------------------------------------	----------------------------

Esta Resolución surtirá efecto el día uno de enero de dos mil ocho, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba. (PP. 5590/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete normal	1,00 euro
Bono normal (10 viajes)	6,40 euros
Tarjeta 30 días	37,00 euros
Bonobús estudiantes (10 viajes)	5,05 euros

De uso exclusivo por estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato y Universitaria previa presentación del carnet de estudiante, sólo válido en días laborables de lunes a viernes desde el 15 de septiembre al 30 de junio.

Billete univaje de Feria y servicios especiales	1,50 euros
Bonobús Feria (10 viajes)	12,70 euros

Con viajes reembolsables en el caso de que no se realice su uso o bien acumulables para otros periodos de Feria, a elección.

Transbordo gratuito con el bonobús normal y el de estudiantes durante una hora y en líneas distintas.

Pensionistas gratuito a partir de las 9 horas. Para tener derecho a esta gratuidad deberán concurrir los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de 11 de octubre de 2007 que se transcribe a continuación:

«Pensionistas gratuito a partir de las 9 horas siempre que se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el pensionista viva sin cónyuge ni hijos menores de 18 años a su cargo y los ingresos máximos mensuales no sobrepasen el salario mínimo interprofesional.

b) Que el pensionista viva con cónyuge, sin hijos menores de 18 años a su cargo y los ingresos máximos mensuales de la unidad familiar no sobrepasen 1,7 veces el salario mínimo interprofesional.

c) A los pensionistas con hijos menores de 18 años a su cargo, los máximos antes estipulados les serán aumentados en un 12%».

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cádiz. (PP. 5614/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,93 euros
Bonobús ordinario (10 viajes)	6,20 euros
Bonobús especial (10 viajes) *	2,75 euros
Tarjeta universitarios	22,00 euros
Billete especial (para eventos fuera del horario establecido)	1,40 euros

* Para pensionistas, jubilados y minusválidos.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 5666/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Calibre del contador	
De 0 hasta 20 mm.	11,0765 euros/trimestre
Más de 20 hasta 25 mm	31,4024 euros/trimestre
Más de 25 hasta 30 mm	41,8617 euros/trimestre
Más de 30 hasta 40 mm	76,7425 euros/trimestre
Más de 40 hasta 50 mm	115,1257 euros/trimestre
Más de 50 hasta 65 mm	188,3816 euros/trimestre
Más de 65 hasta 80 mm	270,0860 euros/trimestre
Más de 80 mm	418,6248 euros/trimestre